



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e :

La presente contienda negativa de competencia suscitada entre los titulares del Juzgado de Garantías N° 2 del departamento judicial de Azul, provincia de Buenos Aires, y del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional N° 24, se originó en la causa iniciada con la denuncia de María Gabriela A , quien acordó la compra de dos bicicletas ofrecidas por un usuario de la red social F con quien luego mantuvo una conversación telefónica, para lo cual efectuó una transferencia interbancaria a modo de reserva y, sin embargo, no obtuvo los artículos ni pudo contactarse con la parte vendedora.

La juez provincial declinó su competencia al considerar que los hechos se habrían consumado en esta ciudad (fojas 79/84).

Su par nacional, a su turno, rechazó la atribución por entender que el desprendimiento patrimonial habría ocurrido en jurisdicción del declinante (fojas 89/91).

Vuelto el legajo al tribunal de origen, su titular insistió en su criterio, tuvo por trabada la contienda y la elevó a conocimiento de la Corte (fojas 93/95).

Soy de la opinión que la contienda debería resolverse atendiendo a razones de economía procesal y teniendo en cuenta los distintos lugares donde se desarrollaron actos con relevancia típica (Fallos: 329:1905).

En esta inteligencia, más allá de que la cuenta bancaria de la que se dispuso el dinero se encuentra en jurisdicción provincial, entiendo que corresponde declarar la competencia de la justicia nacional, pues es quien se encuentra en mejores condiciones para continuar con la causa, en atención a que en este ámbito territorial se encuentra el banco al que fueron destinados los fondos de la víctima (fojas 35/39), donde viviría su titular (fojas 23) y donde además el abonado telefónico utilizado para pergeñar el engaño tiene registrado su domicilio (fojas 67 y 73).

Buenos Aires, 27 de febrero de 2023.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 27.02.2023 12:05:27